

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN Ernesto Pinto  
Lagarrigue N° 257

DECRETO EXENTO N° 3085 /

RECOLETA, 05 DIC. 2019

**VISTOS:**

1. Informe Inspectivo de fecha 01 de Diciembre del 2019 que consigna el denuncia N° 67080 la razón social Restaurante Centurión Tobar LTDA Rut 76833768-3 por Ejercer Giro no autorizado (Bandas en vivos).
2. Informe Inspectivo de fecha 24 de Noviembre del 2019 que consigna el denuncia N° 67077 a la razón social Restaurante Centurión Tobar LTDA Rut 76833768-3 por Ejercer Giro no autorizado no respetar Horario de Cierre (After Hour).
3. Informe Inspectivo de fecha 26 de agosto del 2019 que consigna el denuncia N° 66543 a la razón social Restaurante Centurión Tobar LTDA Rut 76833768-3 por Ejercer Giro no autorizado (Bandas en vivos).
4. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Renta N° 3063, que sanciona la actividad con Giro no autorizado en su patente municipal por ejercer giro y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**DECRETO:**

1. **CLAÚSURESE**, el establecimiento comercial ubicado en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N°257, por ejercer actividad comercial con giro no autorizado en su patente de alcohol Municipal.
2. **FACÚLTASE** al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar carabineros de Chile.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE**, y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes interesado, Cobros y Enrolamiento y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JIMENA JIMENEZ G.  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/JJG/MAO/GCH/dvp  
12/09/2019

1642372

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN Ernesto Pinto  
Lagarrigue N° 257

DECRETO EXENTO N° 3085 /

RECOLETA, 05 DIC. 2019

**VISTOS:**

1. Informe Inspectivo de fecha 01 de Diciembre del 2019 que consigna el denuncia N° 67080 la razón social Restaurante Centurión Tobar LTDA Rut 76833768-3 por Ejercer Giro no autorizado (Bandas en vivos).
2. Informe Inspectivo de fecha 24 de Noviembre del 2019 que consigna el denuncia N° 67077 a la razón social Restaurante Centurión Tobar LTDA Rut 76833768-3 por Ejercer Giro no autorizado no respetar Horario de Cierre (After Hour).
3. Informe Inspectivo de fecha 26 de agosto del 2019 que consigna el denuncia N° 66543 a la razón social Restaurante Centurión Tobar LTDA Rut 76833768-3 por Ejercer Giro no autorizado (Bandas en vivos).
4. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.

o

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Renta N° 3063, que sanciona la actividad con Giro no autorizado en su patente municipal por ejercer giro y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**DECRETO:**

1. **CLAÚSURESE**, el establecimiento comercial ubicado en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N°257, por ejercer actividad comercial con giro no autorizado en su patente de alcohol Municipal.
2. **FACÚLTASE** al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar carabineros de Chile.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE**, y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes interesado, Cobros y Enrolamiento y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



  
JIMENA JIMÉNEZ G.  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/JJG/MAO/GCH/dvp  
12/09/2019

1642372